

34



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 1 UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, DOS MIL VEINTE, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS Y MTR. TEÓFILO DE LA CRUZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"SAPAZA"**, Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A LOS CONTRATANTES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, A FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

**ÚNICO:** Que el presente convenio, lo celebran **"LAS PARTES"** a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** ejerza la facultad económica-coactiva, por medio de acciones destinadas a efectuar las gestiones de determinación, recaudación, recuperación y todas aquellas tendientes al cobro de dichos créditos, así como los accesorios de los mismos, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, de los créditos fiscales a favor del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, en virtud de la limitación del Organismo establecida en el artículo 20, fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

### DECLARACIONES:

#### I.- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

I.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos.

II.- Acredita su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y el Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con copia fotostática del acta de la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, con copia fotostática del acta de la sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto cuarto del orden del día.





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



III.- La celebración del presente instrumento administrativo se autorizó en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 4 cuatro de fecha 27 veintisiete de Febrero del 2019 dos mil diecinueve, en el punto Décimo Octavo del orden del día, facultando a los CC J. Jesús Guerrero Zúñiga, Mtra. Cindy Estefany García Orozco, Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas y Mtro. Teófilo De La Cruz Morán; en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente; en relación a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 17, celebrada el 24 de septiembre del 2020, en el punto 11 del orden del día.

IV.- De conformidad con los numerales 47 párrafo primero y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, se determina que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, y que es obligación del Síndico representar al Municipio en los contratos y convenios que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba.

V.- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal 49000.

## II.- Declara "SAPAZA":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del Decreto de creación publicado el 2 de agosto del año 2005, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande.

II.- En el cuarto punto del orden del día, de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 51, celebrada el día 02 dos de octubre del 2014 dos mil catorce, se aprueba la creación del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual tiene como objeto establecer las medidas necesarias para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los que están a cargo de SAPAZA. Posteriormente por Sesión de Ayuntamiento Ordinaria número 02 en el punto 4 del orden del día de fecha 25 de noviembre de 2019, se realizan reformas a diversos artículos de dicho ordenamiento.

III.- Que en su Director General recae la representación legal y tiene la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, II, IV y VII del Reglamento de los servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- Que el Lic. Juan Manuel Figueroa Barajas, en los términos del artículo 19 del Reglamento de los servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, fue designado como Director General, en sesión del Consejo de Administración de Sistema de Agua Potable de Zapotlán, celebrada el día 21 del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte, en el punto quinto del orden del día.



V.- Que tiene su domicilio legal en el número 61 de la calle Juárez, colonia Centro Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

Manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación para que el "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamentos de Apremios, con fundamento en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de aplicación supletoria el Código Fiscal del Estado de Jalisco y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, determine los créditos Fiscales en base a los adeudos remitidos por "SAPAZA" y ejerza la facultad económica-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por medio de gestiones de recaudación, recuperación y todas aquellas tendientes al cobro de los mismos, así como los accesorios generados por estos, por concepto de derechos o cualquier otro ingreso, por la prestación de los servicios públicos de agua potable, saneamiento, infraestructura y demás conceptos aplicables del servicio de agua potable y drenaje y/o cualquier otro servicio, aprovechamiento, contribución especial, y aportaciones y las que deriven de sanciones pecuniarias resultado de la aplicación del procedimiento Administrativo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado De Jalisco.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen en coordinarse en:

- I. Determinación, recaudación, recuperación y cobro de créditos fiscales derivados del derecho del servicio agua potable y alcantarillado a favor de "SAPAZA" por los usuarios contribuyentes del SAPAZA con adeudos, y de las sanciones administrativas determinadas por medio del procedimiento Administrativo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Los aprovechamientos que se generen en virtud del incumplimiento del pago del derecho por el servicio de agua potable, saneamiento e infraestructura y demás conceptos que correspondan, de los créditos fiscales a favor del "SAPAZA".
- III. Los accesorios que se generen derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco vigente.





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



**TERCERA.-** El procedimiento administrativo de ejecución materia de este Convenio, se efectuará por **"EL MUNICIPIO"** a través de las autoridades fiscales competentes, de conformidad con lo señalado en los artículos 23 y 252 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de aplicación supletoria los artículos 129 al 183 del Código Fiscal del Estado de Jalisco.

**CUARTA.-** Los importes recuperados en virtud de las gestiones de cobro por el municipio y cobrados a través de las cajas del propio SAPAZA, que derivan de los créditos fiscales originados por la falta de pago de los derechos del servicio de agua potable, saneamiento e infraestructura y demás conceptos que correspondan, así como de las sanciones determinadas por medio del procedimiento Administrativo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios o por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el SAPAZA deberá informar y enterar de manera mensual al Municipio la parte correspondiente derivada de la recaudación, en los términos de la cláusula Décima Primera, por realizar las acciones de recuperación de los montos vencidos por el derecho de servicio de agua potable a través de la instauración del PAE.

**"SAPAZA"** depositará los montos derivados de los porcentajes señalados en la cláusula Décima Primera y las depositará en la cuenta bancaria 65-50607193-3, con clave interbancaria 014090-65-50607193-39 del banco SANTANDER siendo titular el Municipio de Zapotlán El Grande, o en la cuenta bancaria y banco que **"EL MUNICIPIO"** le indique.

**QUINTA.-** Todos los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para realizar el procedimiento administrativo de ejecución y/o la recuperación de los créditos fiscales, correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

**SEXTA.-** **"SAPAZA"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, por medio del correo electrónico [ernesto.dl@gmail.com](mailto:ernesto.dl@gmail.com) toda la información y documentación necesaria de las cuentas o sanciones que sean sujetos del presente instrumento administrativo, así como una base de datos que contengan por lo menos nombre del deudor, domicilio, periodos que se adeudan, montos del adeudo en archivo electrónico en formato Excel, a fin de que **"EL MUNICIPIO"** cuente con elementos suficientes para la ejecución del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**SÉPTIMA.-** Para efectos del presente contrato **"LAS PARTES"**, y con el objetivo de que la comunicación sea de manera rápida y eficaz designarán enlaces, los cuales velaran por el correcto cumplimiento del presente convenio, los cuales son:

- a) **"EL MUNICIPIO"** designa a la Titular del Departamento de Apremios la Mtra. Melanie Nathally Torres Barajas, con correo [melnat145@gmail.com](mailto:melnat145@gmail.com) con teléfono 341-575-2500, Ext. 568;
- b) **"SAPAZA"** designa al Subdirector Comercial del Organismo, Ernesto Domínguez López, con correo electrónico [ernesto.dl@gmail.com](mailto:ernesto.dl@gmail.com) , y con teléfono 341-41-22983, Ext. 121.





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



**OCTAVA.-** "SAPAZA" proporcionará a "EL MUNICIPIO" usuario y clave de ingreso al sistema Agua Procesos, así mismo capacitará a las personas que "EL MUNICIPIO" designe para dicho efecto, a través de su enlace, esto con el objetivo de consultar el estatus de las cuentas a cobrar y de esta manera desarrollar la mejor estrategia de cobro para cada caso en particular.

Así mismo "SAPAZA" designará personal técnico que tenga conocimientos del sistema al ingeniero Germán Vargas López y proporcione cualquier apoyo en el manejo del mismo.

**NOVENA.-** Para efectos del presente convenio "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

**I. En materia de determinación, recaudación y cobro:**

- a) Determinar y notificar el crédito fiscal en base al cálculo del pago de Derechos realizado y proporcionado por "SAPAZA", dando un periodo perentorio al contribuyente de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del mismo, para que realice el pago o presente el medio de defensa que considere pertinente;
- b) Determinar y notificar los créditos fiscales por sanciones impuestas con fundamento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;
- c) Determinar los accesorios de los créditos fiscales de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco vigente, remitidos por "SAPAZA";
- d) Una vez vencido el periodo señalado en el inciso a), y al no haberse realizado pago o presentado medio de defensa, ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución establecido en los artículos 254 al 307 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

**II. En materia de recursos administrativos y Juicios de Amparo:**

- a) "EL MUNICIPIO", a través del Encargado de la Hacienda Pública Municipal, será quien reciba y resuelva en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, respecto y exclusivamente de los actos inherentes al Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- b) Intervenir y comparecer en los juicios contenciosos administrativos como tercero interesado, en los que se impugne el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Convenio;
- c) Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la inconstitucionalidad de los cobros y conceptos que emanen de las tarifas emitidas por la Comisión Tarifaria.

**DÉCIMA.-** "SAPAZA" tendrá las siguientes facultades, respecto de los adeudos y sanciones enviados a "EL MUNICIPIO", para su cobro:

**I. En materia de recaudación y cobro:**





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de  
Grandes

- a) Realizar el cálculo de los adeudos materia del presente convenio, y remitirlo a "EL MUNICIPIO", con el antecedente específico de cómo se determinó dicho monto;
- b) Recaudar el importe de los pagos respectivos de las cuentas gestionadas por el municipio, únicamente de aquellas cuentas o sanciones que hayan sido remitidos.
- c) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, con motivo de ejercer las facultades económicas coactivo materia del presente convenio, y
- d) Celebrar convenio de pagos con los usuarios deudores que aún no cubren el cobro correspondiente, a fin de poner al corriente los adeudos, e informar dentro de las 48 horas hábiles a "EL MUNICIPIO" dichas cuentas a efectos de evitar actos de molestia.

## II. En materia de recursos administrativos y Juicios de Amparo:

- a) Intervenir y comparecer en los Medios de Defensa como tercero interesado, en los que se impugne el crédito fiscal respecto a la determinación del adeudo a que se refiere el Convenio.

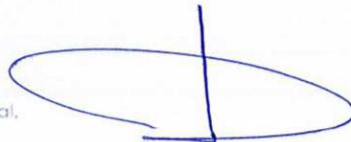
**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO" percibirá de "SAPAZA" respecto del ingreso recaudado mensualmente por las acciones de cobro motivo de este convenio, lo siguiente:

- I. El 20% del monto total del adeudo, por concepto del servicio de agua potable, saneamiento e infraestructura y demás conceptos que correspondan, y por las sanciones impuestas a los servidores públicos determinados en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;
- II. 100% de los gastos de notificación y ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- III. El 100% de los recargos;
- IV. El 100% de las multas fiscales que se haya impuesto por la infracción a las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- V. El 100% de los gastos derivados por los gastos extraordinarios que se realicen por trámites o recuperaciones de gastos que se generen por embargos, avalúos, remates, publicaciones, adjudicaciones, pujas, subastas y cualquier otro no especificado, que se perciban dentro del procedimiento administrativo de ejecución para la liquidación del crédito fiscal.

Todos los descuentos realizados por "SAPAZA" a los contribuyentes, no afectará las percepciones a que tiene derecho "EL MUNICIPIO", señaladas en la presente cláusula, y serán absorbidas por "SAPAZA".

**DECIMA SEGUNDA.-** SAPAZA entregará a "EL MUNICIPIO", a más tardar el quinto día hábil del mes que corresponda, el monto por los conceptos señalados en la cláusula anterior, captados en el mes inmediato anterior, conforme a la cláusula Cuarta del presente convenio.

Si existieren incongruencias con las cantidades cobradas y los informes entregados a "EL MUNICIPIO", este último podrán solicitar a "SAPAZA" dentro de los diez días hábiles siguientes





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



de lo señalado en la Cláusula anterior, la aclaración correspondiente deberá ir acompañada de los documentos que sustentan la misma, debiendo resolverse de común acuerdo en cinco días hábiles, en caso, de que no se presente inconformidad, se entenderá que "EL MUNICIPIO" está de acuerdo con las cantidades percibidas y los informes que se acompañan.

**DÉCIMA TERCERA.**- La duración del presente convenio será por el término Constitucional de la actual Administración Pública Municipal, y puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida.

**DÉCIMA CUARTA.**- Una vez que se firme el presente convenio se publicará en la gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado y de plena conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco al día 1 uno del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



C. J. JESUS GUERRERO ZÚÑIGA  
Presidente Municipal

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO  
Síndico Municipal.



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS  
Secretario General

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN  
Encargado de la Hacienda Pública Municipal



"SAPAZA"



LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS  
Director General de SAPAZA



25 FEB. 2021

Av. Cristobal Colón #62, Centro Histórico  
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.  
Tel: (341) 575 2500  
www.ciudadguzman.gob.mx

2:50 PM  
**RECIBIDO**  
Selenia Pérez



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."